



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Callao, 16 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2025-R.- CALLAO, 16 ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el escrito (Expediente N° E2052588) del 6 de enero del 2025, emitido por el ex servidor administrativo Abog. Eduardo Periche Yarleque y la Resolución Rectoral N° 008-2023-R del 9 de enero de 2023, por el cual se actualizó a los miembros del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales” (Ley N° 30137), regula los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (Reglamento de la Ley N° 30137), señala: *“Cada pliego cuenta con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución”*; por su parte, el numeral 9.2 del mismo cuerpo normativo precisa: *“Dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología en este Reglamento”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, establece la conformación del Comité, el cual estará integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e) Un representante designado por el Titular del Pliego. Igualmente, se establece que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos, y en el caso del representante designado por el Titular del Pliego será designado a discrecionalidad por éste;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, según el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, el Comité en mención tiene como denominación “Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada”, cuyos integrantes deben ser designados mediante resolución del Titular del Pliego, de conformidad con su Sexta Disposición Complementaria Final, precisión que nos lleva a concluir que las modificaciones, actualizaciones u otros relacionados, deben ser efectuados por la misma instancia;

Que, la Resolución Rectoral N° 008-2023-R del 9 de enero del 2023, actualizó la Resolución N° 180-2022-R del 10 de marzo de 2022, que actualizó la Resolución Rectoral N° 143-2022-R del 24 de febrero de 2022, incluyendo a los miembros suplentes del Comité para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao;

Que obra en autos el escrito (Expediente N° E2052588) del 6 de enero del 2025, por el cual el ex servidor administrativo Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, informa que “(...) *el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS me ha ENVIADO EL USUARIO Y CLAVE PARA EL ACCESO AL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES DEL MEF como REPRESENTANTE TITULAR ALTERNO, por lo que a fin de evitar contratiempos al respecto y NO SABIENDO LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS que el suscrito HA CESADO EN LA FUNCION PUBLICA ADMINISTRATIVA, comunico a Usted a fin de que se tenga a bien designar a un nuevo representante de su Despacho en dicho cargo para que supervise las acciones propias de sentencias que se dicten en contra de nuestra Institución.*”;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Estando a lo glosado; y la documentación sustentante de autos, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° ACTUALIZAR los miembros que integran el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- El/La Directora/a de la Dirección General de Administración (Titular), quien lo presidirá.
El/La jefe/a de la Unidad de Contabilidad (Alterno).
- El/La Secretario/a General (Titular), como miembro.
El/La Jefe/a de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones (Alterno).
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica (Titular), como miembro.
El/La Jefe/a de la Unidad de Asuntos Judiciales (Alterno).
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Titular), como miembro.
El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (Alterno).
- El Sr. Manuel Antonio Nieves Rivas, como miembro representante del Rectorado (Titular).
El Sr. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa, como miembro representante del Rectorado (Alterno).

2° DISPONER que los integrantes del Comité actualizado en el numeral anterior deben cumplir con sus funciones establecidas en las normas aplicables, así como sesionar, coordinar, cumplir con los plazos establecidos, entre otros, bajo responsabilidad, administrativa y judicial, de corresponder.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

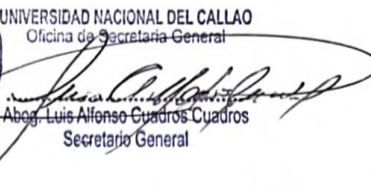
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OPP, UC, UT, URH e interesados.